C e r t i f i c o: - que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Pascual Muñoz Acosta, es como sigue:-

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Pascual Muñoz Acosta, por derecho propio, a Usted decimos; - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de julio del año 1931 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de \$/.6,60 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.99.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de \$/.2,079.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.99.00 por los veintium años de servicios; el Dr. Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el che que N°155173 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/.2,079.00. Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .-Otro si:-Quese nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 22 de setiembre de 1,953 .- Elías Iturri L.V .- A ruego de don Pascual Muñoz Acosta, que no sabe firmar: Aurelio Gamarra Arce .----

Proveido .- Trujillo, 22 de setienbre de 1,953 .- Por presentado con el cheque Nº115173 por la cantidad de S/.2,079.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Pascual Muñoz Acosta, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el che que acompañado; sentándose la correspondiente ciligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide .- JOSE FELIX QUEZADA C .-----

Diligencia .- En Trujillo, a veintidos de setiembre de mil novecientos cincuentitres, siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Pascual Muñoz Acosta con el objeto de recibir la cantidad de DOS MID SETENTINUEVE SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede .- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entrego personalmente al compareciante la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmo xer a su ruego don Aurelio Gamarra Arce, por que no sabe firmar, imprimiendo el interesado su huella digital .- JOSE FELIX QUEZADA C .- Aurelio Gamarra Arce .-Una impresión digital.

Es fiel copia de su original a que me remito.

Trujillo, 13 de noviembre de 1953

AA-HCG 1.L



C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Pascual Muñoz Acosta, es como sigue:-

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Pascual Muñoz Acosta, por derecho propio, a Usted decimos :- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de julio del año 1931 hasta el 14 del mes de agosto del presento año, en que ceso en el trabajo, por remuncia, percibiendo ultinamente un jornal de S/.6,60 incluído el valor de la racion, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de 8/.99.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/.2,079.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 9/.99.00 por los veintiun años de servicios; el Dr. Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el che que Nº155173 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/.2,079.00 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado. cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .-Otro si:-Quese nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 22 de setiembre de 1,953.-Elias Iturri L.V .- A ruego de don Pascual Muñoz Acosta, que no sabe firmar: Aurelio Gamarra

Proveido. Trujillo, 22 de setienbre de 1,953. Por presentado con el cheque N°115173

por la cantidad de S/.2,079.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri
L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PHESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus
representados hace a don Pascual Muñoz Acosta, en los términos que contiene el recurso
que precede i como se solicita; estando al espiritu tutelar que informa el Derecho del
Trabajo: ENTREGUESE persona lmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su
favor en el cheque acompañado; sentandose la correspondiente ciligencia i otórguese la
doble copia certificada que se pide. JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia. En Trujillo, a veintidos de setiembre de mil novecientos cincuentitres, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Pascual Muñoz Acosta con el objeto de recibir la cantidad de DOS MID SETENTINUEVE SOLES O RO, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó par a su ruego don Aurelio Gamarra Arce, por que no sabe firmar, imprimiento el interesado su huella digital. JOSE FELIX QUEZADA C. Aurelio Gamarra Arce. Una impresión digital.

Es fiel copia de su original a que me remito.

Trajillo, 15 de noviembre de 1953